



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	05001-40-03-005-2024-00044-00
Demandante:	JFK Cooperativa Financiera
Demandada	Lisandro Álvarez Torres
Decisión:	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Allegará copia del título valor No 1030656, en el que se observe, sin lugar a equívocos, el diligenciamiento de la nota del endoso otorgado por JFK COOPERATIVA FINANCIERA, pues del título aportado, no se evidencia la firma del endosatario.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.